

- 4) Fijar el orden en que se deban tratar los asuntos sometidos al conocimiento y consideración del comité.
- 5) Las demás funciones que les sean conferidas en el reglamento interno.

ARTÍCULO 7. La ejecución de los trabajos de mantenimiento del Estadio José Briceño estará a cargo del Ministerio de Deportes y Recreación, con los fondos que a tales fines destine en su presupuesto, así como también con cualesquiera que para ello se reciban del sector privado y de las actividades remuneradas realizadas en el estadio.

ARTÍCULO 8. Las actuaciones del Comité de Administración y Cuidado del Estadio José Briceño no podrán entenderse en ningún modo como una sustitución de las funciones legalmente atribuidas al Ministerio de Deportes y Recreación en lo relativo a la administración, cuidado y conservación del mismo.

ARTÍCULO 9. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 263-24 que designa al señor Miguel Enrique Feris Chalas, presidente honorífico del Comité de Administración y Cuidado del Estadio Tetelo Vargas. Nombra de manera honorífica 3 miembros más de dicho Comité. G. O. No. 11149 del 15 de mayo de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 263-24

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 259-24, del 2 de mayo de 2024, se creó el Comité de Administración y Cuidado del Estadio Tetelo Vargas, hasta tanto sea incorporado como voluntariado en el Registro de Voluntariados en Instituciones Públicas, con la finalidad de administrar, cuidar y conservar el Estadio Tetelo Vargas, incluyendo sus entornos, mediante la adopción de un adecuado programa de uso y mantenimiento.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 4 numeral 4) del Decreto núm. 259-24, del 2 de mayo de 2024, se establece que el presidente de la República designará a cuatro representantes de la sociedad civil como miembros del Comité de Administración y Cuidado del Estadio Tetelo Vargas.

CONSIDERANDO: Que, del mismo modo, en el párrafo I del artículo 4 del Decreto núm. 259-24, del 2 de mayo de 2024, se establece que el presidente de la República designará quién presidirá el Comité de Administración y Cuidado del Estadio Tetelo Vargas de entre los miembros del mismo.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 4 del indicado Decreto núm. 259-24, del 2 de mayo de 2024, establece que los “miembros del Comité de Administración y Cuidado del Estadio Tetelo Vargas brindarán sus servicios de manera honorífica”.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 61-13, del 12 de abril de 2013, que establece el régimen jurídico del voluntariado en la República Dominicana.

VISTO: El Decreto núm. 259-24, del 2 de mayo de 2024, que crea el Comité de Administración y Cuidado del Estadio Tetelo Vargas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Miguel Enrique Feris Chalas, queda designado presidente honorífico del Comité de Administración y Cuidado del Estadio Tetelo Vargas.

ARTICULO 2. Jesús Manuel Jorge Feris Iglesias, queda designado miembro honorífico del Comité de Administración y Cuidado del Estadio Tetelo Vargas.

ARTÍCULO 3. José Manuel Evangelista Mallén Santos, queda designado miembro honorífico del Comité de Administración y Cuidado del Estadio Tetelo Vargas.

ARTÍCULO 4. Ernesto Elías Armenteros Calac, queda designado miembro honorífico del Comité de Administración y Cuidado del Estadio Tetelo Vargas.

ARTICULO 5. Envíese el presente decreto a la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República, el Ministerio de Administración Pública y las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER